

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO . . . 12 . . . 22,50 . . . 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 23 agosto 1917).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR — Buscas.

El Alcalde de Tarazona me comunica que el día 15 del corriente desapareció de su casa paterna en dicha ciudad el joven Mariano Lario Ruiz, de las señas siguientes: edad diez y seis años, viste pantalón de pana azul, americana negra a cuadros, calcetines azules y calza alpargatas blancas, llevando consigo un traje completo de paño y gorra de cuadros claros.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía, practiquen gestiones en averiguación del paradero del referido joven, el que será entregado en la Alcaldía de aquella ciudad.

Zaragoza, 24 de agosto de 1917.

El Gobernador,

RUFINO CANO DE RUEDA

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Rústica. — Año 1917.

- | | |
|------------------------|---------------------------|
| Juan Aldea, 17'53 | Mariano Ezquerria, 12'55 |
| Manuel Aldea, 8'03 | Ramona Ezquerria, 2'19 |
| Manuel Alonso, 5'92 | Catalina Fabro, 7'88 |
| Joaquín Angulo, 2'85 | J. Francisco Felipe, 5'31 |
| Manuel Angulo, 2'19 | Manuel Felipe, 2'71 |
| Alberto Aramburo, 7'29 | Nicolás Felipe, 1'81 |
| Martina Arnal, 8'39 | Francisco Felipe, 2'96 |
| Antonio Asensio, 2'41 | Manuel Felipe, 13'32 |
| Miguel Asensio, 2'68 | Gregoria Felipe, 4 |

- Blasa Asensio, 4'49
 Bartolomé Asensio, 2'85
 María Aznar, 2'90
 Tadeo Aznar, 2'79
 Tomás Aznar, 3'01
 Engracia Berdejo, 4'88
 María Berdejo, 14'74
 Antonia Bernal, 7'24
 María Bernal, 12'49
 Juan Bernal, 5'10
 Pascual Bernal, 3'51
 Ramona Bernal, 7'12
 Vicente Bernal, 1'76
 Francisco Bernal, 10'14
 Juan Bernal, 22'96
 María Bernal, 2'36
 Pascuala Bernal, 5'64
 Josefa Bernal, 4'38
 Vicente Bernal, 1'86
 Ramón Bernal, 11'34
 Manuel Bernal, 5'15
 Miguel Bernal, 12'55
 Isidoro Bernal, 13'42
 Esteban Bernal, 7'88
 Hipólito Bernal, 5'59
 José Bernal, 2'19
 Vicente Bernal, 11'40
 Rafael Bernal, 3'84
 Joaquín Bosque, 10'69
 El mismo, 1'92
 Francisco Burgaz, 8'06
 José Burgaz, 8'28
 Julio Burgaz, 6'31
 María Burgaz, 4'38
 Agustín Calderón, 1'92
 Antonio Cardiel, 1'86
 Francisco Cardiel, 7'07
 Antonio Pinilla, 9'10
 Miguel Cebrián, 4'60
 Antonio Cerdán, 3'01
 Petra Cerdán, 2'90
 Joaquina Clemente, 2'80
 Martín Compes, 10'96
 Nicolás Compes, 12'72
 Antonio Compes, 4'55
 El mismo, 2'74
 Miguel Compes, 2'19
 Nicolás Compes, 17'86
 El mismo, 9'70
 José Compes, 19'84
 Teresa Compes, 0'66
 Atanasio Compes, 3'78
 Alejandro Compes, 13'26
 Marcelino Compes, 22'36
 Miguel Compes, 12'88
 Felipe Crespo, 7'51
 Pascual Domínguez, 1'98
 Manuel Egido, 3'44
 Carmen Ezquerro, 17'86
 Juan Ezquerro, 2'52
 Santiago Jimeno, 2'52
 María Jimeno, 1'53
 La misma, 2'65
 Francisco Serón, 31'78
 Valero Serón, 27'73
 Francisco Serón, 4'66
 Francisco Gracia, 2'63
 El mismo, 2'30
 Nicolás Gracia, 1'64
 Francisco Gracia, 7'62
 Gabriel Gracia, 4'17
 Pedro Gracia, 13'64
 Manuel Gracia, 2'85
 Nicolás Gracia, 1'86
 Ignacio Gracia, 1'64
 Idefonso Gracia, 4'66
 María Gracia, 6'08
 Manuel Gracia, 12'38
 Valero Gracia, 7'73
 Gerardo Gracia, 20'39
 Francisco Hernández, 2'41
 Santiago Lamuela, 2'08
 Pedro Ferrer, 2'63
 José Ferrer, 8'94
 Manuel Ferrer, 11'72
 Nicolás Ferrer, 2'63
 Francisco Ferrer, 1'10
 María Fontana, 4'38
 Miguel Fontana, 1'75
 Jorge Franco, 1'64
 Josefa Franco, 2'58
 Manuel Franco, 1'97
 Mariano Galindo, 5'20
 Pantaleona Galindo, 4'30
 Simón Galindo, 2'41
 Miguela Gálvez, 14'69
 Ramón Gálvez, 5'04
 María Antonia Gálvez, 4'27
 Manuel Gálvez, 4'27
 Ángel Gálvez, 5'10
 Hipólito Gálvez, 23'45
 José Gálvez, 3'18
 J. Francisco Gálvez, 4'55
 Manuel Gálvez, 4'49
 El mismo, 15'62
 El mismo, 2'30
 El mismo, 1'98
 Mariano Gálvez, 2'08
 El mismo, 5'43
 Manuel Gálvez, 2'14
 Ignacio Gálvez, 1'98
 Francisco Gálvez, 1'97
 María Gálvez, 8'14
 Francisco Gálvez, 4'38
 Manuela García, 6'14
 Bernardino Gasca, 1'76
 Gregorio Gasca, 2'19
 Nicolás Jiménez, 7'59
 Francisco Jimeno, 6'14
 Nicolás Jimeno, 1'92
 Damián Jimeno, 7'18
 Gregorio Gasca, 2'58
 Ana M.^a Jimeno, 1'75
 José Jimeno, 13'59
 Francisco Jimeno, 23'62
 Nicolás Jimeno, 3'18
 Hipólito Jimeno, 2'19
 María Jimeno, 2'15
 Fidel Jimeno, 1'97
 Francisco Jimeno, 1'86
 Antonio Jimeno, 3'18
 Francisco Jimeno, 1'98
 María Jimeno, 5'37
 Miguel Jimeno, 10'52
 Nicolás Jimeno, 2'90
 José Jimeno, 2'36
 Antonio Jimeno, 9'49
 Miguel Jimeno, 1'76
 Pedro Jimeno, 1'81
 Juan Jimeno, 0'88
 Nicolás Jimeno, 2'08
 Damián Jimeno, 1'65
 J. José Lafuente, 5'04
 Romualdo Lafuente, 29'96
 Antonio Lamuela, 4'49
 Pedro Lamuela, 6'36
 Antonio Lamuela, 4'11
 Manuel Lamuela, 19'51
 Roque Lamuela, 16'82
 Enrique Lamuela, 3'40
 Manuela Lamuela, 4'93
 Francisco Lamuela, 22'52
 José Lamuela, 1'87
 Pedro Lamuela, 3'57
 Ana Lamuela, 2'41
 Ignacio Lamuela, 4'33
 Manuel Lamuela, 10'14
 Manuel Hernández, 49'21
 Mariano Hernández, 1'75
 Martín Hernández, 4'06
 Francisco Lamuela, 3'06
 Casimiro Lasheras, 2'41
 Nicolás Lázaro, 4'82
 Valero Lázaro, 2'41
 Vicente Lázaro, 3'69
 Manuel Lázaro, 6'97
 Mateo Hernández, 4'44
 Nicolás Hernández, 8'22
 Mateo Hernández, 2'68
 Manuel Hernández, 7'07
 María Hernández, 5'43
 Bernardo Hernández, 1'31
 Francisco Hernández, 9'70
 Hipólito Hernández, 14'41
 José Hernández, 19'18
 Baltasar Hernández, 4'38
 Francisco Hernández, 4'38
 El mismo, 2'41
 Ignacio Hernández, 3'29
 Josefa Hernández, 1'64
 Tomás Hernández, 3'01
 Fermín Hernández, 1'97
 Nicolás Hernández, 11'89
 Antonio Hernández, 6'04
 Francisca Hernández, 5'26
 Gregoria Hernández, 13'92
 José Hernández, 23'13
 Manuel Hernández, 22'47
 Pedro Hernández, 12'94
 Nicolás Hernández, 2'47
 Ángel Hernández, 4'11
 Ignacio Hernández, 4'93
 Nicolás Hernández, 9'49
 José Hernández, 2'64
 Isabel Herrero, 2'19
 Manuel Herrero, 2'41
 Tomás Herrero, 5'87
 Lorenzo Herrero, 5'54
 Manuel Herrero, 1'53
 El mismo, 3'40
 Emerenciana Herrero, 31'29
 José Ibáñez, 41'62
 Domingo Ibáñez, 11'56
 Francisco Ibáñez, 25'49
 Joaquín Ibáñez, 11'94
 Pablo Joven, 3'13
 Ramón Joven, 1'65
 Tomasa Júdez, 2'85
 Carmen Juste, 13'21
 Joaquín Juste, 3'78
 Josefa Juste, 2'19
 Josefa López, 1'81
 Lino López, 1'10
 Manuel López, 4'76
 El mismo, 3'62
 Martín López, 1'81
 Miguel López, 1'10
 Rafael López, 11'72
 Francisco López, 2'85
 Ana María López, 2'36
 José López, 0'66
 Antonio López, 5'59
 Francisco López, 5'48
 José López, 5'98
 Mariano López, 8'55
 Francisco López, 6'20
 Demetrio López, 2'41
 Francisco López, 4'88
 Juan López, 26'52
 Santiago López, 33'32
 Miguel López, 4'66
 Antonio Lorente, 8
 Dámaso Lorente, 2'85
 Manuel Lorente, 1'79
 Mariano Lorente, 3'29
 El mismo, 2'47
 Celedonio Loshuertos, 5'59
 Joaquín Marín, 12'77
 Catalina Marín, 2'30
 Simón Marín, 28'33
 El mismo, 3'09
 Mariano Marín, 0'66
 Bárbara Marín, 1'65
 Manuel Martínez, 20'59
 El mismo, 1'53
 José Morales, 1'31
 Eusebio Liñán, 1'53
 Pedro del Río, 1'81
 Vicente Longares, 9'04
 Roque Longares, 2'80
 Mariana Longares, 4'66
 Antonio Longares, 2'30
 Custodio López, 18'08
 Pedro López, 22'63
 Babil López, 5'37
 María Josefa López, 6'58
 J. Francisco López, 2'36
 Manuela López, 2'41
 Custodio López, 14'96
 Evaristo López, 15'02
 María Valera López, 6'85
 Tadeo López, 11'56
 Teresa López, 4'33
 Antonio López, 2'68
 Gabriel López, 2'85
 José López, 3'67
 Josefa López, 2'41
 Manuel López, 6'09
 Carmen López, 5'26
 Francisco López, 9'87
 J. María López, 5'15
 Leandro López, 12'22
 María Antonia López, 4'98
 Manuel López, 5'70
 Francisco López, 12'88
 Feliciano López, 8'82
 Agustín López, 1'86
 Miguel López, 7'57
 Cándida López, 2'74
 Manuel López, 4'22
 Santiago López, 1'64
 Manuela López, 1'65
 Nicolás López, 4'76
 Antonio López, 2'08
 Manuel López, 10'69
 Pascual López, 7'57
 Pedro López, 2'19
 Ramón López, 36'01
 Vicenta López, 4'33
 Francisco López, 2'68
 El mismo, 1'59
 Ignacio López, 5'64
 José López, 1'81
 Joaquín Martínez, 0'66
 Custodia Martínez, 5'48
 Manuel Martínez, 6'42
 Nicolasa Martínez, 2'92
 Francisco Martínez, 14'19
 Julián Martínez, 18'47
 Ramón Martínez, 1'65
 Sixta Martínez, 6'64
 María Martínez, 2'96
 Pedro Miguel, 1'10
 Manuel Millán, 1'65
 Ramona Millán, 2'96
 Ramón Millán, 2'19
 Nicolás Millán, 1'10
 Ramona Millán, 1'97
 Engracia Modrega, 2'85
 Elías Moneva, 13'81
 Joaquín Moneva, 5'31
 Manuel Moneva, 7'02
 Antonio Moneva, 4'93
 Mariano Moneva, 1'53
 Pantaleón Moneva, 13'54
 Santiago Moneva, 10'25
 Carlos Moneva, 2'11
 Vicenta Moneva, 5'10
 Antonia Moneva, 2'85
 Miguel Montañés, 8'79
 María Francisca Martínez, 1'70
 Lorenzo Morales, 8'50
 Nicolás Morales, 1'92
 Bárbara Morales, 1'70
 Manuel Morales, 14'74
 Nicolás Morales, 2'63
 Celestino Morales, 11'56

José Morales, 24'17
 Francisca Martínez, 1'65
 Antonio Martínez, 0'66
 Manuel Martínez, 1'10
 El mismo, 7'40
 Antonio Martínez, 34'47
 Francisca Martínez, 22'85
 La misma, 7'95
 Julián Martínez, 6'91
 Manuel Martínez, 6'64
 Mariano Martínez, 26'08
 Miguel Martínez, 4'06
 Gregorio Martínez, 5'10
 Francisco Martínez, 2'64
 Manuela Martínez, 4'48
 María Martínez, 2'19
 Miguela Martínez, 1'86
 Simona Martínez, 3'29
 Tomás Martínez, 2'46
 José Martínez, 17'48
 Manuel Martínez, 11'89
 El mismo, 10'25
 Antonio Martínez, 5'81
 Francisca Martínez, 5'92
 Gabriel Martínez, 8'22
 Manuel Martínez, 2'96
 Miguel Martínez, 7'79
 Ramona Martínez, 2'30
 Angela Martínez, 1'64
 Francisca Martínez, 4'27
 José Martínez, 1'31
 Lucía Martínez, 3'18
 Manuel Martínez, 2'19
 Melchora Martínez, 2'58
 José Palacios, 7'67
 Alejandro Palacios, 8'22
 Elías Palacios, 4'49
 Francisco Palacios, 2'52
 Antonio Palacios, 3'13
 Francisco Palacios, 5'31
 Bernardo Palacios, 2'74
 José Pescador, 33'54
 J. José Pescador, 10'25
 Manuel Pescador, 5'10
 Francisco Puertas, 1'98
 Bernardo Ramírez, 15'24
 Manuel Ramírez, 4'02
 Pedro Ramírez, 4'49
 Lorenzo Ramírez, 1'97
 Sebastián Ramírez, 18'30
 Manuel Redondo, 7'51
 Mariano Redondo, 2'30
 Bernardo Rodrigo, 1'81
 Domingo Rodrigo, 6'53
 José Rodrigo, 11'45
 Antonio Rodrigo, 1'97
 Santiago Rodrigo, 1'76
 Manuel Román, 2'47
 El mismo, 9'37
 Melchor Román, 16'77
 Manuel Román, 5'92
 María Román, 3'29
 Martín Román, 3'40
 Teresa Román, 9'54
 Pedro Román, 7'89
 Angel Román, 1'86
 Manuel Román, 2'14
 Nicolás Román, 0'66
 Teresa Román, 1'97
 Antonio Román, 5'54
 Manuel Román, 2'96
 Orenco Royo, 6'58
 Manuel Royo, 4'72
 Romualdo Rubio, 0'88
 María Ruiz, 1'75
 Nicolás Ruiz, 9'87
 Manuel Ruiz, 1'53
 Manuela Ruiz, 4'49
 Pascual Ruiz, 2'85
 Santiago Ruiz, 0'66
 Concepción Sáinz, 12'94
 Mariano Sánchez, 4'49

Manuel Morales, 2'19
 José Morales, 1'59
 Manuel Morales, 1'64
 Nicolás Morales, 1'76
 Antonio Morales, 1'81
 El mismo, 5'10
 Francisco Morales, 26'30
 El mismo, 2'52
 Pablo Morales, 2'47
 Miguel Morales, 4'06
 El mismo, 3'23
 Antonio Morales, 1'81
 Franco Morales, 23'73
 Julián Morales, 51'73
 Manuel Morales, 20'88
 Esteban Moreno, 2'85
 Antonio Muela, 14'79
 Manuel Muela, 12'27
 Agustín Muela, 5'20
 Francisco Muela, 2'96
 Cristóbal Muela, 2'52
 Antonio Muela, 5'59
 Francisco Muela, 1'86
 Manuel Muela, 2'30
 Nicolás Muela, 1'98
 El mismo, 1'53
 Josefa Muela, 3'45
 María Muñoz, 2'96
 Francisco Muñoz, 3'73
 Eduardo Nadal, 25'88
 Manuel Noeno, 1'97
 El mismo, 2'30
 Antonio Noeno, 6'97
 Domingo Noeno, 10'80
 Mariano Noeno, 2'63
 Angel Sánchez, 1'64
 Manuel Sánchez, 6'04
 Mariano Sánchez, 7'07
 Miguel Sánchez, 17'47
 Nicolás Sánchez, 11'45
 Francisco Sánchez, 7'40
 Matías Sancho, 2'25
 Santiago Sancho, 3'57
 María Sanjuán, 4
 Casimiro Sanjuán, 2'19
 Melchor Sanjuán, 20'55
 Juan Francisco Segura, 4'36
 Román Sierra, 7'24
 Manuel Soriano, 21'20
 Jorja Soriano, 36'06
 Antonio Soriano, 1'70
 Manuel Soriano, 5'31
 Nicolás Soriano, 4'38
 Francisco Tejero, 20'28
 El mismo, 2'63
 Manuel Tejero, 1'65
 Francisco Tejero, 8'66
 Manuel Tejero, 3'67
 Nicolás Tejero, 2'96
 Manuel Torres, 0'66
 Francisco Torres, 7'79
 José Val, 11'84
 Antonio Val, 6'58
 Manuel Val, 4'93
 Roque Val, 4'93
 Hilario Val, 4'93
 Domingo Valero, 8'79
 Francisco Valero, 9'76
 José Valero, 1'76
 El mismo, 4'33
 Ricardo Valero, 4'17
 Manuel Jaque, 2'25
 Francisco Aceso, 1'76
 Francisco Alcaine, 2'63
 Clemente Angulo, 2'41
 Rosa Angulo, 2'85
 María Aznar, 1'59
 Manuela Bernal, 1'76
 Manuel Bernal, 2'41
 Miguel Sánchez, 5'04
 Mariano Sánchez, 3'13
 Francisco Sánchez, 5'70

Agustín Blasco, 2'19
 Rafael Cabello, 1'76
 Mario Cabeza, 2'85
 Pedro Calderón, 1'97

Agustín Calderón, 1'92
 Pablo Calderón, 1'65
 Francisco Cardiel, 1'86

En Almonacid de la Sierra, a 9 de julio de 1917.—El Recaudador, Juan Pérez.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Caminos vecinales.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido a bien acceder a los acuerdos de los Ayuntamientos de Sisamón y Cetina, referentes a construir ellos directamente el camino vecinal de Sisamón al empalme con la carretera de Cetina, en esa provincia, concediéndose al efecto un crédito de 30.000 pesetas para el año actual, con cargo al capítulo 20 del presupuesto vigente; debiendo procederse desde luego a la ejecución de las obras, y anulándose el anuncio publicado señalando la subasta del citado camino para el día 15 de septiembre próximo.

De orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de agosto de 1917.—El Director general, Ruano.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Zaragoza.

(Gaceta 20 agosto 1917).

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 59 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día veintitrés del próximo mes de octubre se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 23 de agosto de 1917.—P. Monserrat.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Cuadros números 11, 13 y 15.—Sepulturas de adultos.—Números: 3.353, 3.373, 3.379, 3.399, 3.401, 3.421, 3.427, 3.441, 3.443, 3.445, 3.453, 3.459, 3.479, 3.491, 3.493 y 3.499.

Cuadro núm. 33.—Sepulturas de adultos y medianos.—Números: 1.459, 1.517, 1.573, 1.579, 1.581, 1.623, 1.627, 1.629, 1.665, 1.703, 1.705, 1.741, 1.743 y 1.745.

Cedidas las primeras del 2 al 8 de octubre y las segundas del 20 de abril al 23 de septiembre del año 1912.

Cuadro 61.—Sepulturas de párvulos.—Números: 9.711 y 9.757, vencida la primera el 20 del actual y la última el 2 de septiembre próximo.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente militar de segunda clase Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza;

Hace saber: Que el día cinco de septiembre próximo a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, paja para pienso, sal, leña, carbones de cok y vegetal, esparto y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 11.ª y bajo sobre cerrado, acompañan-

do cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la «Nota»).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

Nota. A los efectos exclusivos del depósito del cinco por ciento se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

Harina de primera clase fuerte, 51 pesetas.
Cebada, 32 id.
Paja para pienso, 2'80 id.
Sal, 5 id.
Leña, 4 id.
Carbón vegetal de encina, 12 id.
Idem de cok, 10'50 id.
Esparto, 7 id.
Petróleo, 0'70 id.

Zaragoza, 22 de agosto de 1917.—El Jefe del Detall, Luis Caja.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en..... calle....., número habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciando para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de, y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar..... quintales métrico (en letra) al precio..... (letra) pesetas el quintal métrico.
Zaragoza... de..... de 191...

(Firma del exponente)

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Cariñena.

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Cipriano Tapia Pardos, vecino de Encinacorba, por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito Forestal de Zaragoza por infracciones a la ley de Montes, se saca a la venta en pública subasta, por el precio de su tasación, la siguiente finca:

La tercera parte de una casa; sita en la villa de Encinacorba, calle Mayor, número veinticinco, que linda por derecha con Gregorio Guillén, por izquierda con la de Venancio Mainar y por espalda con acequias: valorada en ciento veinticinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día siete de septiembre próximo, a las diez, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, en clase de depósito, el diez por ciento del valor de dicha parte de casa, sin cuyo requisito no se aceptará ninguna proposición.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra el valor por que el inmueble sale a la venta.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

4.º Que no existen por ahora los títulos de propiedad de la expresada finca.

Dado en Cariñena, a diez y ocho de agosto de mil novecientos diez y siete. — Joaquín Salazar. — P. S. M., Julio Ladaga.

Caspe.

El Juez interino de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de causa contra José y Domingo Galindo, se sacan a la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo y las demás condiciones de las anteriores, las fincas urbanas que se describen en el edicto para la primera, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número ciento treinta y seis, del nueve de junio último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinte de septiembre venidero, a las once.

Dado en Caspe, a veintidós de agosto de mil novecientos diez y siete. — José Miravete. — Rogelio Ruiz.

Egea de los Caballeros.

Cédula de citación.

En este Juzgado penden autos de mayor cuantía instados por Manuel Benavente Burgos, vecino de esta villa, contra sus convecinos Santos Beguería Pueyo y Catalina Lacima, en reclamación de una casa y nulidad de inscripciones, de cuya demanda se dió traslado a los demandados, los cuales se han personado solicitando se notifique de evicción a los herederos de los vendedores, ya fallecidos, don Antonio Monteagudo y su esposa D.^a Justa Zaragozano, habiendo sólo comparecido D. Sandalio y D.^a Luisa Monteagudo; y como los demás herederos ausentes no lo hayan verificado, se ha acordado citarlos por segunda vez por edictos, para que en el término de cinco días comparezcan en los referidos autos, personándose en forma.

En su virtud y a fin de que sirva de citación a los herederos de D. Antonio Monteagudo y D.^a Justa Zaragozano, cuyo paradero se ignora, se libra la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Egea de los Caballeros, a veintiséis de julio de mil novecientos diez y siete. — Mariano Lapieza.

JUZGADOS MUNICIPALES

Cinco Olivas.

D. Domingo Luna Lasala, Juez municipal suplente del pueblo de Cinco Olivas;

Certifico: Que en el juicio verbal civil que se dirá, se han dictado los siguientes encabezamientos y parte dispositiva de la

Sentencia.—En Cinco Olivas, a catorce de agosto de mil novecientos diez y siete. El Tribunal municipal de este pueblo, compuesto del Juez ejerciente D. Domingo Luna Lasala, y de los adjuntos D. Agustín Bes Fando y D. Antonio Fandos Pinós; habiendo visto el precedente juicio verbal civil entre partes, de la una, como demandante, don Agustín Gracia Fando, de esta naturaleza y vecindad, y de la otra, como demandado, D. Manuel Casamián Falcón, domiciliado en Velilla de Ebro, declarado éste en rebeldía por no haber comparecido a la vista señalada para el once del corriente, en reclamación de cantidad:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a D. Manuel Casamián Falcón, residente en Velilla de Ebro, a que pague al demandante D. Agustín Gracia Fando la suma de ciento quince pesetas dentro del término de diez días, imponiéndole además todas las costas del juicio; ratifican el embargo preventivo decretado en veintisiete de julio último así como la retención de bienes acordada. Notifíquese al actor en la forma acostumbrada y demandado en los estrados del Juzgado y por medio de edictos. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Domingo Luna.—Agustín Bes.—Antonio Fandos.

Y a los efectos acordados expido la presente en Cinco Olivas, a diez y seis de agosto de mil novecientos diez y siete. —Domingo Luna.—D. S. O., Felipe Escribano.

Imprenta del Hospicio.